



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HACE SABER A: **HECTOR MARIA PEREZ Y A TODAS LAS PARTES E INTERVINENTES,** ASÍ COMO A LAS DEMÁS PERSONAS QUE PUEDAN VERSE PERJUDICADAS CON EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL; EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA PROFERIDA POR **EL DOCTOR ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO,** MAGISTRADO PONENTE DE LA SALA DE CASACION CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA **RADICACIÓN N.º 11001-02-03-000-2022-00262-00 BOGOTÁ D.C., VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).** EN LA ACCIÓN DE TUTELA, INSTAURADA POR LEONARDO CASTIBLANCO BOLÍVAR CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE LA MISMA LOCALIDAD. **RESULTADO:** CONFORME AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE RIGE LA ACCIÓN DE TUTELA, SE ADMITE LA INSTAURADA POR LEONARDO CASTIBLANCO BOLÍVAR CONTRA LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRÁMITE AL QUE SE HACE NECESARIO VINCULAR AL JUZGADO SESENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE LA MISMA LOCALIDAD. TÉNGASE COMO PRUEBA LA DOCUMENTAL REMITIDA VÍA EMAIL CON LA DEMANDA. POR LA SECRETARÍA DE ESTA SALA ENTÉRESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO DEL INICIO DEL PRESENTE MECANISMO ESPECIAL, A LAS PARTES Y LOS INTERVINIENTES EN I) EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CON RAD. NO. 2018-00665, Y, EL II) PROCESO DECLARATIVO CON RAD. NO. 2015-00802, PARA QUE ADEMÁS DE EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y DE CONTRADICCIÓN, PUEDAN RENDIR EL INFORME A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO 2591 DE 1991, TODO ELLO EN EL TÉRMINO DE UN (1) DÍA. CONTABILÍCESE ESTE LAPSO POR SECRETARÍA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN. LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE TENGA EN SU PODER LOS EXPEDIENTES CONTENTIVOS DE LOS TRÁMITES ANTES REFERIDOS, DEBERÁ REMITIRLO CON CARÁCTER URGENTE A LA SECRETARÍA DE ESTA CORPORACIÓN COMPLETAMENTE ESCANEADO, O POR LO MENOS, LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN CUESTIONANDO A TRAVÉS DEL AMPARO, PUES EL MISMO SÓLO SE PODRÁ FALLAR EN LA MEDIDA EN QUE SE CUENTE CON LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL EFECTO. POR SECRETARÍA CERTIFÍQUESE SI SOBRE EL MISMO ASUNTO AQUÍ TRAÍDO A CONSIDERACIÓN, SE SURTIÓ O ESTÁ ACTUALMENTE EN CURSO OTRO TRÁMITE ANTE ESTA SALA DE DECISIÓN.

LA COPIA DE CUALQUIER PIEZA PROCESAL PUEDE SER SOLICITADA AL CORREO ELECTRONICO;COPIASPROVIDENCIASCASACIONCIVIL@CORTESUPREMA.GOV.CO.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA POR UN (1) DIA

**SE FIJA EL 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 31 DE ENERO DE 2022 A LAS 5:00 PM**

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

